

1

2

3

4 Escritura No

5

6

7

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA

8

ECOSPILL CIA LTDA.

9

CUANTIA S/ 400,00 USD

10

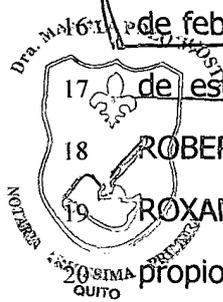
11 F.M.

12

13 DI COPIAS

14

15 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de febrero del año dos mil nueve, ante mí la Notaria Trigésima Primera



16 de este Cantón, doctora Mariela Pozo' Acosta, comparecen los señores

17 ROBERTO DANIEL HERRERÍA ANDRADE, de estado civil casado / y

18 ROXANA GABRIELA TERAN AGUIRRE, de estado civil soltera, todos por sus

19 propios derechos; Los comparecientes son; mayores de edad,

20 ecuatorianos, vecinos de esta ciudad de Quito, hábiles, a quienes conozco

21 de que doy fé, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me

22 entregan cuyo tenor es éste: SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en su

23 protocolo de escrituras públicas una de la que aparezca el contrato de

24 constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga

25 de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-

26 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura

27 pública los señores ROBERTO DANIEL HERRERÍA ANDRADE Y ROXANA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 GABRIELA TERAN AGUIRRE, de estado civil casado y soltera
2 respectivamente. Los comparecientes, intervienen por sus propios
3 derechos, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para
4 contratar y domiciliados en esta ciudad de Quito.- CLAUSULA SEGUNDA.-

5 CONSTITUCIÓN: Los comparecientes manifiestan que es su voluntad
6 fundar, mediante el presente instrumento, la Compañía de Responsabilidad
7 Limitada que se denominará "ECOSPILL CÍA. LTDA". En consecuencia con
8 la referida manifestación de voluntad, los comparecientes fundan y
9 constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución y
10 declaran que vinculan la manifestación de su voluntad a todas y cada una
11 de las cláusulas de este Contrato.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO: La

12 compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se
13 regirá por las leyes ecuatorianas, en particular por las constantes en el

14 Título Vigésimo Sexto del Libro Cuarto del Código Civil y el siguiente
15 estatuto:- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "ECOSPILL CÍA. LTDA".-

16 CAPITULO PRIMERO,- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y
17 LIQUIDACIÓN.- DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Artículo Primero.-

18 DENOMINACIÓN: La compañía se denomina "ECOSPILL CÍA. LTDA". Es
19 una compañía de nacionalidad ecuatoriana.- Artículo Segundo.-

20 DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de
21 Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer

22 agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él previa
23 resolución de la Junta General de Socios adoptada con sujeción a la Ley y

24 este estatuto.- Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por
25 objeto lo siguiente: a) importación y exportación de equipos para las

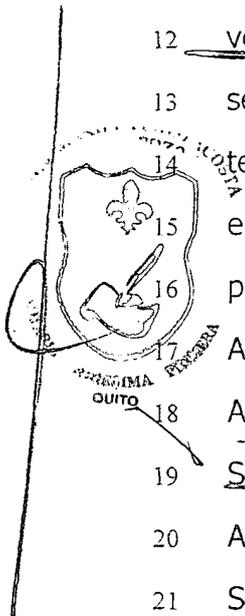
26 diferentes industrias como: mecánica, química, industrial, petróleos y
27 energética en general b) compra, venta, renta, ensamble, instalación y

28 mantenimiento de equipos e instrumentos industriales y automotrices; c)

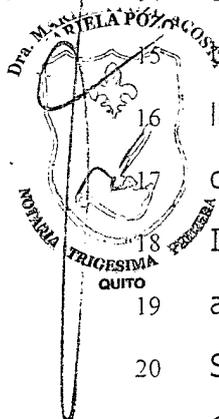


1 fabricación y reparación de máquinas y componentes; (d) prestar servicios
2 de capacitación de personal para la industria; (e) prestar servicios de
3 almacenamiento de equipos para la industria; (f) importación y
4 comercialización de suministros de oficina; (g) importación de equipos y
5 maquinarias para la explotación y exploración petrolera y minera, sus
6 repuestos y accesorios, materiales y lubricantes; productos químicos;
7 equipos de informática, sus materiales, repuestos y suministros; (h)
8 servicios de remediación ambiental; y (i) importar vehículos automotores,
9 maquinaria pesada, e inclusive motocicletas que se requieran para el
10 cumplimiento del objeto social de la compañía. Así mismo podrá exportar
11 productos originados en la industria, mecánica y metalmecánica. Para el
12 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de
13 actos y contratos permitidos por la Ley, prestar servicios y asesoría,
14 celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales,
15 nacionales o extranjeras; adquirir para si acciones, participaciones o
16 derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas
17 compañías y participar en el contrato constitutivo; actuar como mandante
18 o mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la
19 representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Artículo Cuarto.-
20 DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía será el de cincuenta años
21 contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,
22 plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de
23 Socios.- Artículo Quinto.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN: La
24 Junta General de Socios podrá acordar la disolución y liquidación de la
25 Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente
26 estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS
27 PARTICIPACIONES.- Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de
28 la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América

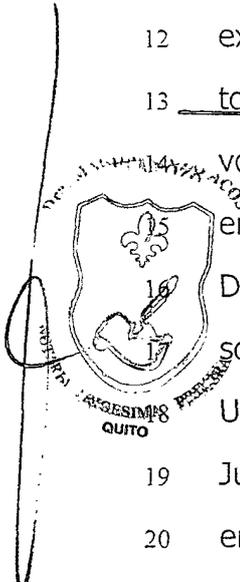
1 (US\$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
2 acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una. La Compañía entregará a
3 cada socio un certificado de aportación en el que constará el número de
4 participaciones que por su aporte le correspondan. Dicho certificado estará
5 firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y podrá ser
6 transferido mediante autorización de la Junta General de Socios. Artículo
7 Séptimo.- SOCIOS: Son socios de la Compañía los que suscriben la
8 presente escritura y quienes en lo posterior sean expresamente aceptados
9 y declarados como tales por la Junta General. Ningún socio podrá ceder,
10 vender o enajenar a cualquier título sus participaciones sin el
11 consentimiento de la Junta General de Socios tomada por mayoría de
12 votos. Artículo Octavo.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: Los socios
13 serán responsables por las obligaciones contraídas por la compañía ante
14 terceros, incluyendo obligaciones laborales y tributarias, únicamente hasta
15 el monto de su aportación constante en el certificado de participación de su
16 propiedad. CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y
17 ADMINISTRACIÓN.- Artículo Noveno.- DEL GOBIERNO Y
18 ADMINISTRACIÓN: La Compañía será gobernada por la Junta General de
19 Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.
20 Artículo Décimo,- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; La Junta General de
21 Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o
22 de sus representantes o mandatarios con el quorum que el presente
23 estatuto exige. Artículo Décimo Primero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
24 GENERAL. son atribuciones de la Junta General: (a) Nombrar, por el periodo
25 de cinco años, al Presidente y al Gerente General de la Compañía, fijar sus
26 remuneraciones y removerlos; (b) Conocer anualmente el balance general,
27 el estado de pérdidas y ganancias y el informe presentado por el Gerente
28 General y resolver sobre los mismos; (c) Vigilar la marcha administrativa y



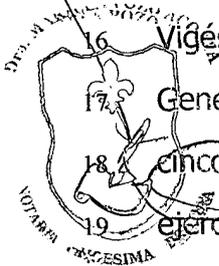
1 financiera de la Compañía; (d) Autorizar la transferencia a cualquier título
2 de bienes raíces y la constitución de gravámenes sobre ellos; (e) Aprobar
3 los presupuestos elaborados por el Gerente General y modificarlos si fuere
4 necesario; (f) Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y
5 sucursales; (g) Establecer los montos hasta los cuales el Gerente General
6 pueda obligar a la Compañía o, a nombre de ésta, pueda efectuar
7 inversiones, extender garantías o suscribir actos o contratos; (h) Autorizar
8 los actos, contratos u obligaciones que deba suscribir así como las
9 inversiones que deba efectuar a nombre de la Compañía el Gerente
10 General y que superen los montos que se hallen autorizados; (i) Autorizar el
11 nombramiento de apoderados generales; (j) Resolver acerca del destino de
12 las utilidades y su distribución; (k) Aprobar la cesión de participaciones y la
13 admisión de nuevos socios; (l) Decidir acerca del aumento o disminución
14 del capital y la prórroga del contrato social; (m) Decidir acerca de la fusión,
15 transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar
16 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las
17 cuentas de liquidación; (n) Acordar modificaciones al estatuto social; (o)
18 Interpretar este estatuto de manera obligatoria; y (p) Decidir cualquier
19 asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto. Artículo Décimo
20 Segundo.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente
21 General de la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez al
22 año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
23 ejercicio económico de la Compañía.- Artículo Décimo Tercero.- JUNTA
24 GENERAL EXTRAORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General
25 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando
26 lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los socios que
27 representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- Artículo
28 Décimo Cuarto.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales serán convocadas



1 por el Presidente y/o el Gerente General con ocho días de anticipación por
2 lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria será escrita enviada al
3 domicilio registrado por los socios en la Compañía.- Artículo Décimo
4 Quinto.- QUORUM: Para que la Junta General de Socios Ordinaria o
5 Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el
6 domicilio principal de la Compañía y estar presente o representado en ella
7 más de la mitad del capital social. Si la Junta General no puede reunirse en
8 la primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a convocar a
9 una segunda reunión. La Junta General se reunirá en segunda
10 convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la
11 convocatoria que se haga. Artículo Décimo Sexto.- MAYORÍA: Salvo las
12 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán
13 tomadas por mayoría de votos correspondientes a los socios presentes. Los
votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
empate, la propuesta se considerará negada. Artículo Décimo Séptimo.-
DERECHO A VOTO,- En la Junta General cada participación dará derecho al
socio a un voto.- Artículo Décimo Octavo.- JUNTAS GENERALES
UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
19 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
20 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
21 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el
22 capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
23 Junta General. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a
24 la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
25 informado. Todos los asistentes a Junta Generales Universales deben
26 suscribir el acta de la sesión para su validez. Artículo Décimo Noveno,-
27 PRESIDENTE Y SECRETARIO; Las Juntas Generales serán presididas por el
28 Presidente de la Compañía o, en su ausencia, por el socio que se eligiere



1 en la respectiva Junta General para el efecto. El Gerente General de la
2 Compañía actuará como Secretario de la Junta General. En su ausencia se
3 designará un Secretario Ad-hoc.- Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE DE
4 LA COMPAÑÍA: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
5 General de Socios por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido
6 indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva será
7 reemplazado por la persona designada por la Junta General.- Artículo
8 Vigésimo Primero,- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y
9 deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta
10 General de Socios; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir
11 al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta
12 que la Junta General designe su reemplazo; d) Vigilar la gestión del
13 Gerente General; e) Suscribir los certificados de aportación conjuntamente
14 con el Gerente General; y f) Cumplir y ejercer los demás deberes y
15 atribuciones que le correspondan según el presente estatuto.- Artículo
16 Vigésimo Segundo.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
17 General será designado por la Junta General de Socios por un período de
18 cinco años. Su nombramiento podrá ser renovado indefinidamente. Para el
19 ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía.- Artículo
20 ^{to} Vigésimo Tercero.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:
21 El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer
22 la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Compañía;
23 b) Actuar como secretario de las Juntas Generales; c) Dirigir los negocios
24 de la Compañía; d) Administrar y responder por los bienes, valores y
25 archivos de la Compañía; e) Controlar la contabilidad, revisarla y tomar las
26 medidas que sean necesarias para proteger los intereses de la Compañía;
27 f) Suscribir contratos, otorgar garantías, efectuar inversiones y, en general,
28 obligar a la Compañía, dentro de los límites que establezca la Junta



1 General; g) Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el
2 Presidente de la Compañía; h) Nombrar y remover a funcionarios,
3 empleados y coreros de la Compañía y fijar sus remuneraciones; i)
4 Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y procuradores
5 judiciales y revocar sus mandatos; j) Otorgar poderes generales con
6 autorización de la Junta General; k) Abrir, mantener y cerrar cuentas
7 corrientes y de ahorros en bancos y otras entidades financieras; l)
8 Presentar a la Junta General, para su aprobación, antes de la finalización
9 del año, un proyecto de presupuesto e inversiones para el ejercicio
10 siguiente; y m) Presentar a la Junta General de Socios, dentro del primer
11 trimestre de cada año, un informe relativo a la marcha de la Compañía y el
12 resultado de sus gestiones, el balance general anual y el estado de

13 ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico del año
14 inmediato anterior.- CAPITULO CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO,

15 BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo
16 Cuarto.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía

17 se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre
18 de cada año.- Artículo Vigésimo Quinto.- BALANCE ANUAL: El Gerente

19 General está obligado a presentar a la Junta General de Socios el balance
20 anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
21 distribución de beneficios, en el plazo máximo de noventa días a contarse
22 desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico.- Artículo

23 Vigésimo Sexto.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y

24 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
25 social, se destinarán en la forma que determine la Junta General y de
26 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo

27 Séptimo.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS: La inspección y
28 conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera,



DEPOSITO A PLAZO No. 261436548
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
ECOSPILL CIA. LTDA.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
HERRERIA ANDRADE ROBERTO DANIEL Id No. 1706784822		\$ 396.00
TERAN AGUIRRE ROXANA GABRIELA Id No. 1713703203		\$ 4.00
TOTAL:		\$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
182 días	1.50	2009-07-27

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	3.03	402.97

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Quito, 2009-01-26

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada
salazar carrion pedro bolivar

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que todos los depósitos, inversiones y operaciones que realizo con el Banco, tiene origen y destino lícito, y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre

C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

.....
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACEPTACIÓN

.....
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7229015
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERRERIA ANDRADE ROBERTO DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2009 11:23:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECOSPILL CIA. LTDA. /
APROBADO



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2009 /

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA***** V2343V3442

CASADO KATIA ROSHELENA TERAN AGUIRRE

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

HUGO HONORATO HERRERIA

MARTHA GERMANIA ANDRADE

QUITO ALISS REGISTRO 02/10/2008

02/10/2020

REN 0355097



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDEJALA DE CIUDADAMIA No. 170678482-2

HERRERIA ANDRADE ROBERTO DANIEL

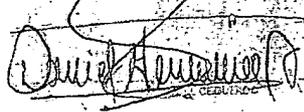
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

21 ENERO 1967

003-0883 01183 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1967




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2008

170678482-2 035-0071

HERRERIA ANDRADE ROBERTO DANIEL

PICHINCHA QUITO

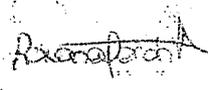
DUPLICADO USD

JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA 0010113

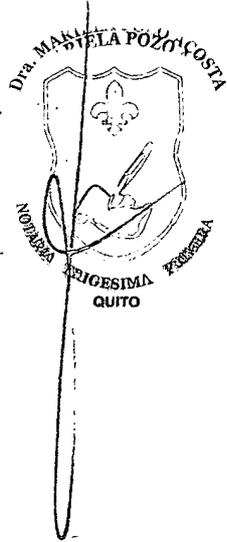
09989 098972 33/01/2009 135444

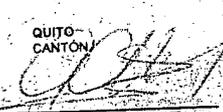
[Handwritten signature]

00000 7


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 CANTÓN: PICHINCHA
 PROVINCIA: PICHINCHA
 PARROQUIA: CHAUPICRUZ
 NOMBRE: TERAN AGUIRRE ROXANA GABRIELA
 FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2017
 FECHA DE VENCIMIENTO: 01/05/2017
 FOTOCOPIA: 1713703203-3
 FOTOCOPIA: 0125 01325 F
 FOTOCOPIA: PICHINCHA/ QUITO
 FOTOCOPIA: GONZALEZ VILAPEZ 1781



EJECUTORIA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE VICENTE TERAN
 TERAN AGUIRRE ROXANA GABRIELA
 QUITO
 10/05/2017
 REN 2386738
 Fch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
 197-0368 NÚMERO
 1713703203 CÉDULA
 TERAN AGUIRRE ROXANA GABRIELA
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTÓN

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

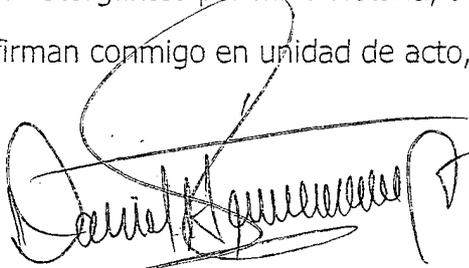
1 correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las
2 entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de
3 contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y
4 empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran. Artículo Vigésimo
5 Octavo.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS: Todo
6 aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía deberán ser
7 aprobados por la Junta General de Socios. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.-
8 CLAUSULA CUARTA,- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE APORTACIONES:
9 Los fundadores suscriben y pagan el ciento por ciento del capital social de
10 cuatrocientos dólares americanos el cual está dividido en cuatrocientas
11 participaciones de un dólar cada una. El cuadro de integración de capital,
12 por lo tanto, es el siguiente:-----

13 Socio	Capital suscrito	Participaciones	
14 Porcentaje	y pagado		
15 16 Roberto Daniel Herrera Andrade	US\$ 396	396	99 %
17 Roxana Gabriela Terán Aguirre	US \$ 4	4	1 %
18 Totales:	US \$ 400	400	100%

19 CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES: Expresamente los
20 fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: (a) Que se
21 encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y
22 que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente instrumento; (b)
23 Autorizar expresamente al doctor Carlos Centeno Noroña para que, a
24 nombre de los fundadores, conjunta o individualmente, efectúen todas
25 aquellas diligencias judiciales y realicen los trámites que sean necesarios
26 para el establecimiento legal de esta compañía, para que acudan ante la
27 Superintendencia de Compañías y soliciten su aprobación; para que
28 suscriba, a nombre de los fundadores, todos los escritos judiciales y
29 administrativos que sean necesarios para este efecto. Firmado Abogado
30 Carlos Centeno Moraña, matrícula profesional número dos mil setecientos

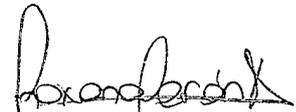
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 doce del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que
2 los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los
3 preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a
4 los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y
5 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-

6
7 

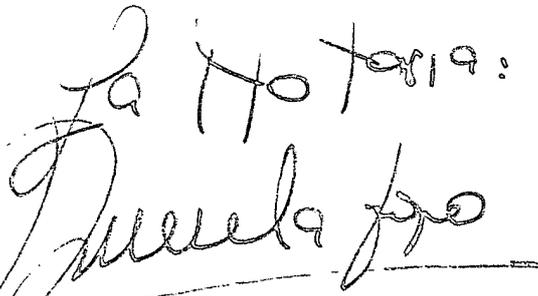
8
9 SR ROBERTO DANIEL HERRERÍA ANDRADE. /

10 C.C.N: 1706784822 /

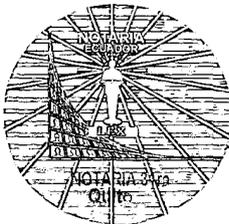
11
12 

13 SRA. ROXANA GABRIELA TERAN AGUIRRE. /

14 C.C.N: 171370320-3 /

15
16 La Notaria:
17 
18
19

20 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
21 CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA ECOSPILL,
22 DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 13 DE FEBRERO DEL AÑO
23 2009.



EL NOTARIO


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
ARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

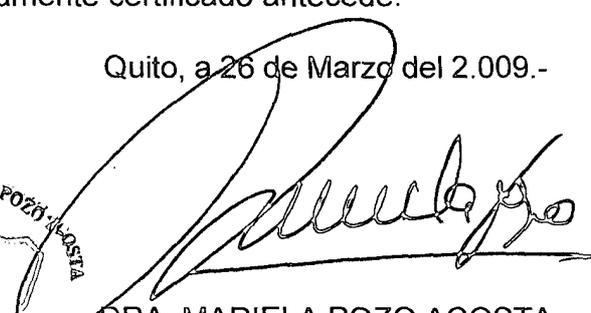


RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 09.Q.IJ. 001129, de fecha diez y ocho de Marzo dos mil nueve, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía, de fecha doce de Febrero del año dos mil nueve, la aprobación de la Constitución de la Compañía " ECOSPILL S.A. ", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 26 de Marzo del 2.009.-

LA NOTARIA




DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

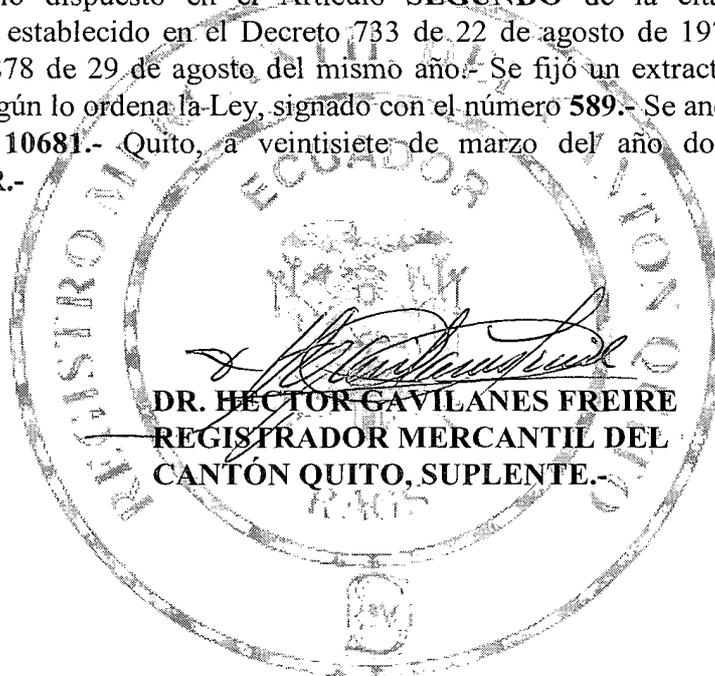


00000 9

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 18 de marzo del 2.009, bajo el número **961** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ECOSPILL CIA. LTDA.**", otorgada el 12 de febrero del 2.009, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **589**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10681**.- Quito, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



HG/lg.-

0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

007322

Quito,

16 de mayo de 2009

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECOSPILL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL